

Quito D.M. 15 de julio 2014

Señor

Representante legal

Servicios Turísticos TOURSAGESA S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Comunicamos a usted que, en esta fecha la señora LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO, de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido 1000 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor cada una, emitidas por la compañía, a favor de la compañía americana ALEANSE INTERNATIONAL LLC, debidamente representada por su Apoderado el Dr. Patrick Barrera Sweeney.

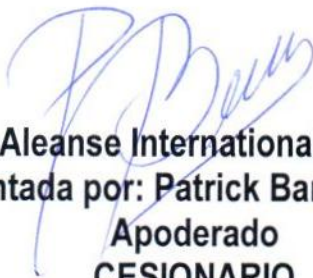
La transferencia incluye todos los derechos sobre las acciones cedidas, incluyendo los aportes para futuras capitalizaciones que el cedente mantiene en la compañía, por lo que la cesionaria pasa a ser su titular.

Rogamos a usted tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,



Laura Liliana Rueda Camacho
CEDENTE



Aleanse International LLC
Representada por: Patrick Barrera Sweeney
Apoderado
CESIONARIO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ramiro Angulo

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the First day of November, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-140685

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Deitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

PODER

Cláusula Primera.- Comparecientes.-

Por una parte comparece la compañía ALEANSE INTERNATIONAL LLC, una compañía de responsabilidad limitada debidamente formada y con existencia válida bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América con casa matriz en 2600 S DOUGLAS ROAD, Suite 1007, Coral Gables, FL. US 33134, Estados Unidos de América ("**Compañía**"), cuya actividad es cualquier y todas las actividades legales, legalmente representada por Mirta Abreu quien cuenta con las atribuciones necesarias para otorgar el presente poder.

El compareciente es legalmente capaz conforme a derecho parte a quien a partir de este momento se le denominará el MANDANTE.

Cláusula Segunda.- Poder General.-

Mirta Abreu, por los derechos que representa de la Compañía y en la calidad anteriormente indicada, otorga poder amplio y suficiente a favor del doctor Patrick Barrera Sweeney quien a partir de este momento se le denominará el MANDATARIO, a fin de que pueda actuar dentro del Ecuador a nombre de la Compañía, como su verdadero y legítimo apoderado en relación a todos los actos relacionados con la actividad de la Compañía, con plenas facultades y atribuciones para firmar, ejecutar, acusar recibo, entregar, presentar para su registro, y registrar todo instrumento y formalizar, en representación de la Compañía cualquier contrato, pagaré, enmiendas, modificaciones, consentimientos, renunciaciones, compromisos, y cualquier otro documento o instrumento dedicadas a las actividades de la Compañía, así como cualquier otro documento o instrumento relacionada con o complementario de los anteriores que el Dr. Patrick Barrera considere apropiados o necesarios.

El MANDANTE otorga al Dr. Patrick Barrera Sweeney plenas facultades y atribuciones para

POWER OF ATTORNEY

First Clause.- Parties.-

ALEANSE INTERNATIONAL LLC, a limited liability company duly formed and validly existing under the laws of the State of Florida, United States of America, with the head offices at 2600 S DOUGLAS ROAD, Suite 1007, Coral Gables, FL. US 33134, United States of America ("**Company**"), and whose activity is any and all lawful business, legally represented by Mirta Abreu who has all the attributions to constitute this power of attorney.

Second Clause.- General Power of Attorney.-

Mirta Abreu, by the rights invested in her, constitutes and appoints, Mr. PATRICK BARRERA SWEENEY of legal age, married, lawyer, as their true and lawful Attorney-in-Fact in connection with the acts made or that will be made in the future by the Company, with the full power and authority to sign, execute, acknowledge, deliver, file, file for record, and record any instrument or act related to the activity of the Company in Ecuador, on behalf of the Company, and any other documents or instruments related to or ancillary thereto that Mr. Patrick Barrera Sweeney deems appropriate or necessary.

The Company gives Mr. Patrick Barrera Sweeney power and authority to sign, execute, acknowledge, deliver, file for record, and record any such document or instrument, either before or after entering into any agreement or other document or instrument on behalf of the Company.

The Company gives Mr. Patrick Barrera Sweeney full power and authority to execute such instruments and to do and perform all and every act and thing necessary and proper to carry into effect this power or faculties granted by or under this Power of Attorney as fully as the Company might or could do, in summary to execute all the acts that due to the business nature of the Company are inherent to them as means of the execution or as necessary



celebrar y firmar cualquier otro documento o instrumento en representación de la Compañía.

La Compañía otorga al Dr. Patrick Barrera Sweeney plenas facultades para ejecutar y practicar todos y cada uno de los actos y gestiones necesarias y adecuadas para llevar a efecto el poder o facultades otorgadas por o bajo este Poder tan plenamente como el MANDANTE podría hacerlo; en suma para ejecutar todos los actos que según la naturaleza de los negocios de la Compañía se encuentren comprendidos en él como medio de ejecución o como consecuencia del Poder y, por el presente, ratifica y confirma todas las acciones que, en virtud de las atribuciones conferidas por el presente documento, al Dr. Patrick Barrera Sweeney para que realice o haga que se cumpla y que sean conformes a la ley.

Cláusula Tercera.- Vigencia.-

Los derechos, poderes y atribuciones del Dr. Patrick Barrera Sweeney para ejercer todos y cada uno de los derechos y poderes aquí otorgados comenzarán y cobrarán plena vigencia en la fecha de firma de este Poder, y permanecerán en plena vigencia hasta que sean revocados expresamente por la Compañía. Los derechos, poderes y atribuciones del Dr. Patrick Barrera Sweeney finalizarán inmediatamente en caso del fallecimiento, incapacidad o condena penal de cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental de cualquier país, o por la terminación de la relación profesional con ALEANSE INTERNATIONAL LLC, pero en este último caso la revocación deberá ser por escrito.

Se extiende y firma el presente en la ciudad de Miami, Florida, el día 30 de octubre de 2013.


Mirta Abreu
Managing Member
Aleanse International LLC

consequence of the Power of Attorney, I hereby do ratify and confirm to all that Patrick Barrera Sweeney shall lawfully do on cause to be done by authority hereof.

Third Clause.- Expiration .-

The rights, powers, and authority of Mr. Patrick Barrera Sweeney to exercise any and all of the rights and powers herein granted shall commence and be in full force and effect on the date of signing of this Power of Attorney, and shall remain in full force and effect until expressly revoked by the Company. The rights, powers, and authority of Mr. Patrick Barrera Sweeney shall terminate immediately upon the event of the death, incapacity or conviction by any court, tribunal or governmental entity of any country, or upon the termination of their professional relationship with ALEANSE INTERNATIONAL LLC, but in this latter case the revocation must be in writing.

Given and signed in the city of Miami, Florida on October 30th, 2013.


Mirta Abreu
Managing Member
Aleanse International LLC

State of Florida
County of MIAMI-Dade
Sworn to and subscribed before me
this 30 day of OCTOBER 2013
by MIRTA ABREU
Produced by EEB / USP
Type of ID 462389125
Notary 



Ante mí Notario Público del Estado de La Florida. Se presentó el arriba firmante y Declaró que Reconoce el contenido de este documento y que su firma es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Quito D.M. 15 de julio 2014

Señor

Representante legal

Servicios Turísticos TOURSAGESA S.A.

Presente

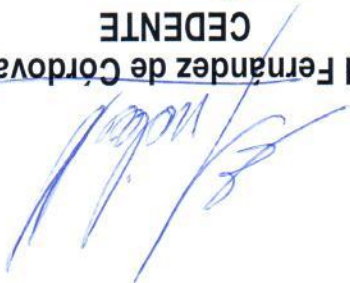
De nuestra consideración:

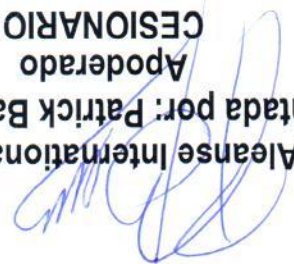
Comunicamos a usted que, en esta fecha el señor ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES y la señora MONICA PESANTEZ PESANTEZ, debidamente representada por el señor Esteban Fernández de Córdova, conforme el poder que se adjunta; de nacionalidad ecuatoriana, han transferido 3999 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor cada una, emitidas por la compañía, a favor de la compañía americana ALEANSE INTERNATIONAL LLC, debidamente representada por su Apoderado el Dr. Patrick Barrera Sweeney.

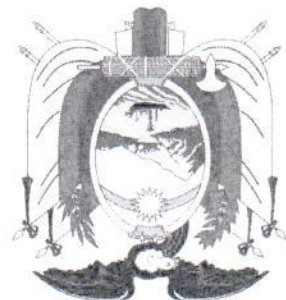
La transferencia incluye todos los derechos sobre las acciones cedidas, incluyendo los aportes para futuras capitalizaciones que el cedente mantiene en la compañía, por lo que la cesionaria pasa a ser su titular.

Rogamos a usted tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


Esteban David Fernández de Córdova Morales
CEDENTE


Aleanse International LLC
Representada por: Patrick Barrera Sweeney
Apoderado
CESIONARIO



NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA

RQ

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

Copia PRIMERA

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

DE:

OTORGADO POR: LA DOCTORA MONICA PESANTEZ

A FAVOR DE: DOCTOR ESTEBAN FERNANDEZ DE
CORDOVA

11 DE MAYO DEL 2011

EL:

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTIA:

11 MAYO 2011

Quito, a de de

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX: 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL



OTORGADO POR LA DOCTORA MONICA

PESANTEZ

A FAVOR DE DOCTOR ESTEBAN
FERNANDEZ DE CORDOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 11 DE MAYO DEL AÑO 2011

~~~~~

DI: 02 COPIAS

RQ

ESCRITURA PÚBLICA  
PODER GENERAL  
OTORGADO POR  
LA DOCTORA MONICA PESANTEZ  
A FAVOR DE  
DOCTOR ESTEBAN FERNANDEZ DE CORDOVA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: COPIAS





**SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE EXTENDER UNA DE LA CUAL CONSTE EL SIGUIENTE PODER GENERAL. PRIMERA: YO, MONICA NATIVIDAD DE LOS ANGELES PESANTEZ PESANTEZ, ECUATORIANA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CEROS CUATRO DOS DOS NUEVE NUEVE (1704222999), MAYOR DE EDAD, CASADA, TENGO A BIEN CONFERIR, COMO EN EFECTO CONFIERO, PODER GENERAL, EN FAVOR DE MI CÓNYUGE DOCTOR ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CEROS CUATRO TRES CUATRO DOS CERO (1704434420), ECUATORIANO, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ ANTE LA LEY, PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA CONTRAER OBLIGACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE, YA SEA COMO DEUDOR O GARANTE, CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. PARA EL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO RESPECTIVAS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y MÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA QUE PUEDA RECIBIR LOS VALORES DE TALES OBLIGACIONES Y DISPONER EN LA CUENTA O CUENTAS QUE DEBAN ACREDITARSE; PARA QUE A MI NOMBRE PUEDA VENDER, COMPRAR, ESTABLECER GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA QUE PUEDA CONSTITUIR COMPAÑÍAS, VENDER, ENDOSAR O CEDER ACCIONES, PARA QUE PUEDA ABRIR CUENTAS CORRIENTES A MI NOMBRE, PARA QUE PUEDA GIRAR SOBRE TALES CUENTAS Y EN LAS QUE MANTENGO ACTUALMENTE. EN TÉRMINOS GENERALES, EL MANDATARIO QUEDA REVESTIDO DE TODAS LAS ATRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS, SIN LIMITACIÓN, A FIN DE QUE PUEDA CUMPLIR EN DEBIDA FORMA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR ESTE PODER EN TODO O EN PARTE Y DELEGAR LAS FACULTADES AQUÍ ESTABLECIDAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE EL CREYERE CONVENIENTE. USTED, SEÑOR NOTARIO,



DEBERÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA RENA  
VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON  
LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUÉ  
ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE,  
LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES,  
MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO DOCTOR ESTEBAN  
CÓRDOVA MORALES, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
PICHINCHA BAJO EL NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE,  
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON  
LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y,  
LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE  
RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO  
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO

DOY FE.-

*Honorable Consejo de la Orden*  
MONICA NATIVIDAD DE LOS ANGELES PESANTEZ PESANTEZ  
C.C. 1504222999

C.V.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
QUITO - Ecuador



35

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 EL NOTARIO  
 QUITO, A 11 DE Mayo DEL 2011  
 COMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 FOLIO(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011  
 NÚMERO 300-0078  
 CÉDULA 1704222999  
 PESANTEZ PESANTEZ MONICA  
 NATIVIDAD DE LOS ANGELES  
 QUITO  
 CANTON  
 PARRACUA  
 EJ. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EQUATORIANA  
 CAGADO  
 ESTEBAN E FERNANDEZ DE CORDO  
 MEDICO  
 SUPERIOR  
 GONZALO PESANTEZ  
 TERENA PESANTEZ  
 QUITO  
 02/03/2010  
 BEN 2321523

Ciudadania  
 1704222999  
 PESANTEZ PESANTEZ MONICA NATIVIDAD DE LOS A  
 CHIMBORAZO/RIDOBANDA/LIZABABURU  
 1960  
 0242 01357 F  
 CHIMBORAZO/RIDOBANDA  
 1960  
 MONICA FERNANDEZ DE CORDO



TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA DOCTORA MONICA PESANTEZ A FAVOR DE DOCTOR ESTEBAN FERNANDEZ DE CORDOVA.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO  
*Rolando*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Quito - Ecuador